



**Bolívar  
PRIMERO**

Resolución No. 42 04 FEB. 2020

“Por la cual se Justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Marco suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar UNIBAC”.

### EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Art. 209 y 355 de la CN, art. 95 de la Ley 489 del 1998 y las facultades contenidas en el Decreto Departamental 26 de 2020,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución política establece en el inciso segundo del artículo 209 que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado” y el artículo 113 señala que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Que la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, presentó el estudio y documentos previos ajustado a lo previsto en el Art 209 de la Constitución Política, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir Acuerdo Marco con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC**, la cual tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional. Igualmente para que UNIBAC, pueda cumplir con su razón de ser es necesario que se vincule con el progreso de la Ciencia, las artes, las humanidades, la cultura y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándola al conocimiento de la realidad bolivarenses formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional del Departamento, así como liderar transformaciones culturales mediante la educación superior.

Que el Departamento de Bolívar para consecución y mejoramiento de la calidad de Vida y dignidad humana de los ciudadanos, garantizará el acceso a los servicios básicos de salud, educación, justicia y medio ambiente, dando especial énfasis a la población más desprotegida y vulnerable que se encuentra sisbenizada, por lo que el Gobierno de BOLIVAR PRIMERO, pretende implementar estrategias encaminadas a fomentar la Educación Superior mediante el Desarrollo del Arte y La Cultura del Departamento de Bolívar, teniendo como objetivo el fortalecimiento de la oferta educativa superior y formación en el área de cultura y artes de Bolívar, con el fin de brindar oportunidades de generación de ingresos y desarrollo económico a la población del Departamento.

Que para cumplir las metas propuestas el Departamento de Bolívar y UNIBAC, estructuraron de forma armonizada las pautas y estrategias necesarias para la ejecución del Plan Becario Lucho Bermúdez para el cuatrienio y la ejecución de acciones de fomento, estímulo y promoción de la cultura, por medio del cual se garantice el acceso y permanencia de los Beneficiarios de los diferentes programas.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental se encuentra incluido Fortalecer la oferta educativa superior y formación en el área de cultura y artes de Bolívar, con el fin de brindar



**Bolívar  
PRIMERO**

Resolución No. 42

04 FEB. 2020

**“Por la cual se Justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Marco suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar UNIBAC”.**

oportunidades de generación de ingresos y desarrollo económico a la población del Departamento.

Que La ley 397 de 1997 Art. 17 y 18, adicionados por el Art. 2 de la Ley 666 de 2001, establece las líneas de intervención a realizarse con el producido o recaudo de la Estampilla Pro – Cultura.

Que teniendo en cuenta el precedente normativo establecido, la Asamblea Departamental en ejercicio de su competencia expedido la Ordenanza 35 de 2013, Ordenanza que en el Parágrafo 1 del Art. 2, establece **“que de los Recursos que recaude el Departamento por concepto de Estampilla Pro – Cultura se destinaran “En un 55% para el fomento, estímulo, promoción y educación superior técnica e informal a través de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.”**

Que UNIBAC incluyó dentro de su Plan de desarrollo Institucional la reestructuración e implementación del Plan Becario Lucho Bermúdez, dándole un mayor énfasis a la atención de la población perteneciente a la provincia, esto con el fin de garantizar la equidad en el acceso a la Educación, ya que dichas poblaciones por tener unas características económicas, geográficas y técnicas diferentes a las de la Ciudad, deben ser atendidas en forma prioritaria y ampliando su acceso.

Que adicionalmente se contemplan acciones para fomentar y promover el arte y la cultura a través de formación no formal, como son Cursos de Proyección Social, Talleres y Diplomados, con lo cual se busca dar una mayor cobertura en procesos educativos, cuenta con las instalaciones de escuela y el capital humano de la más alta calidad en la docencia, que garantizan la prestación de un servicio educativo acorde con los lineamientos de excelencia propuestos por el Gobierno de Bolívar Primero. Igualmente UNIBAC cuenta con las herramientas necesarias para garantizar el fomento, estímulo y promoción de la cultura.

Ambas entidades comparten objetivos esenciales para la gestión social, y nuestra finalidad está enmarcada en brindar a la población las herramientas necesarias para que logren realizarse como personas, que sean transformadores de su entorno, para garantizar una sociedad más igualitaria y equitativa, siendo éste el mejor método para concretar los objetivos, razón por la que se pretende suscribir Convenio Marco.

#### **SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio Marco entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR - UNIBAC**, es la contratación directa mediante la figura del Convenio Interadministrativo, con base en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

#### **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

Convenio interadministrativo – Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC**, con el objeto de **“AUNAR ESFUERZOS PARA ESTABLECER LAS REGLAS ESPECIFICAS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN BECARIO LUCHO BERMÚDEZ Y DE ACCIONES PARA EL FOMENTO, PROMOCION Y ESTIMULO DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, y así ejecutar los recursos asignados conforme lo establecido en el Par. 1 del art. 2 de la Ordenanza 35 de 2013.



**Bolívar**  
**PRIMERO**

**42**

Resolución No. \_\_\_\_\_

"Por la cual se Justifica la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un Convenio Marco suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar UNIBAC".

**PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN**

El presente convenio interadministrativo no genera obligaciones de carácter económico o financiero para las partes y en este sentido carece de valor monetario.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo – Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre – el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR – UNIBAC**, con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA ESTABLECER LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN BECARIO LUCHO BERMÚDEZ Y DE ACCIONES PARA EL FOMENTO, PROMOCION Y ESTIMULO DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, y así ejecutar los recursos asignados conforme lo establecido en el Par. 1 del art. 2 de la Ordenanza 35 de 2013".

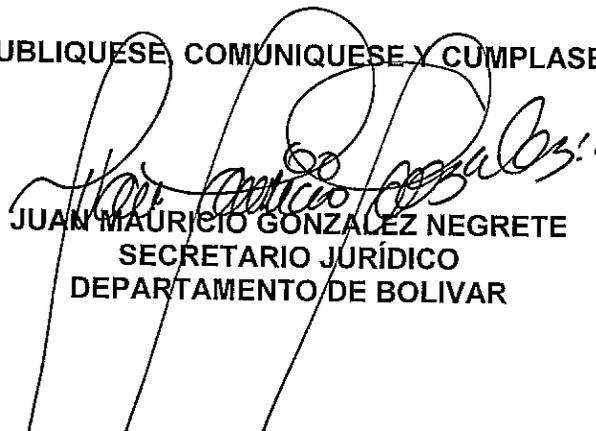
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR - UNIBAC**, en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

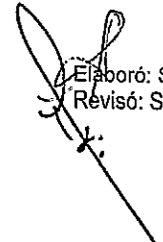
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**04 FEB. 2020**

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
**SECRETARIO JURÍDICO**  
**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

  
Elaboró: Shirley Tuñón /Asesora Jurídica Externa Secretaria de la Mujer  
Revisó: Sandra Schmalbach Pérez - Secretaria de la Mujer